



ORDINARIO LABORAL

RAD No. 08-001-31-05-015-2020-00220-00

DEMANDANTE: CINTYA VANESSA FLÓREZ GUTIÉRREZ.

DEMANDADO: FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.  
MAPFRE

COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A Y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

JUZGADO DE ORIGEN: QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BARRANQUILLA.

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, Pasa al Despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente por resolver el memorial de fecha 11 de julio de 2023, a través del cual, se informa el fallecimiento de la demandante y se solicita la sucesión procesal. Así mismo, obra el memorial de fecha 08 de noviembre de 2023, mediante el cual se aporta el registro civil de nacimiento de la demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, 10 de noviembre de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO  
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA. noviembre diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el memorial aportado por el apoderado judicial de la parte demandante, se observa registro civil de defunción de la señora demandante CINTYA VANESSA FLÓREZ GUTIÉRREZ, así como solicitud de sucesión procesal en cabeza de su madre la señora NANCY REGINA GUTIERREZ GUTIERREZ, aportando para tal fin registro civil de nacimiento de la demandante que acredita el parentesco y en el mismo sentido, se allegó el registro de defunción de su padre el señor HUMBERTO ANTONIO FLOREZ TORRES

En atención a lo dispuesto en el artículo 68 del C.G.P. aplicable al procedimiento laboral por remisión del art. 145 del CPT-SS, se aceptará solicitud elevada y en consecuencia se tendrá a la señora NANCY REGINA GUTIERREZ GUTIERREZ, como sucesora procesal de la parte demandante en el presente proceso.

En virtud de los artículos 68 y 108 del CGP, el Despacho ordenará el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora demandante fallecida CINTYA VANESSA FLÓREZ GUTIÉRREZ y la designación de curador ad litem para la defensa de sus intereses.

Por otro lado, se observa que junto con el escrito de sucesión procesal se anexa poder otorgado por la señora NANCY REGINA GUTIERREZ GUTIERREZ al Dr. GABRIEL ANTONIO DE LA ROSA FERREIRA identificado con cédula de ciudadanía No. 72.309.854, y T.P. No. 98.295 del C.S. de la J., por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P. se le tendrá como apoderado judicial de la sucesora procesal para los fines y en los términos descritos en el escrito de poder.

Por último, en aras de obtener un reporte de semanas actualizado y



pormenorizado, resulta necesario que se libre atento oficio a la FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A., con el fin que allegue al expediente, el reporte de semanas cotizadas por la señora CINTYA VANESSA FLÓREZ GUTIÉRREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.080.015.329, donde conste los aportes realizados en toda su vida laboral mes a mes, año a año, actualizados hasta la fecha de su última cotización, para lo cual se le otorga un término improrrogable de cinco (5) días, contado a partir de la notificación del presente auto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE a la señora NANCY REGINA GUTIERREZ GUTIERREZ, como sucesora procesal de la señora CINTYA VANESSA FLÓREZ GUTIÉRREZ.

SEGUNDO: TENER al Dr. GABRIEL ANTONIO DE LA ROSA FERREIRA identificado con cédula de ciudadanía No. 72.309.854, y T.P. No. 98.295 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la sucesora procesal señora NANCY REGINA GUTIERREZ GUTIERREZ para los fines y efectos del poder conferido.

TERCERO: Por la Secretaría del Despacho, EMPLAZAR a los herederos indeterminados de CINTYA VANESSA FLÓREZ GUTIÉRREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.080.015.329, realizando la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en uso del aplicativo TYBA, según las directrices emanadas del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, advirtiendo que, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

CUARTO: Designese a los Doctores LUIS GUILLERMO IGLESIAS BERMEO, MARTHA CECILIA ROSALES OLAVE y HAIDER ALBERTO PAREJO GÓMEZ, como curadores ad litem de los herederos indeterminados de la parte demandante, a quienes se les comunicará por medio de correo electrónico que se encuentre registrado en el SIRNA.

QUINTO: REQUIERASE a la parte demandada FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. a fin de que allegue al expediente, el reporte de semanas cotizadas por la señora CINTYA VANESSA FLÓREZ GUTIÉRREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.080.015.329, donde conste los aportes realizados en toda su vida laboral mes a mes, año a año, actualizados hasta la fecha de su última cotización, para lo cual se le otorga un término improrrogable de cinco (5) días, contado a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA  
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA  
RAD. No. 08-001-31-05-015-2020-00220-00

Página 2